



Demandante: MIRTA DEL CARMEN PUENTE GONZALEZ RUBIO.

Demandado: COLPENSIONES –AFP PORVENIR S.A

Radicado: 08001-31-05-002-2019-00447-00

Fecha: 14 de octubre/2022

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla sala Segunda de Decisión Laboral de fecha 30 de julio del 2022, en la cual CONFIRMO la sentencia proferida por este despacho el 09 de Diciembre del 2021, que condena a la parte demandada AFP PORVENIR S.A y COLPENSIONES al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$3'634.104,00 equivalente a 4 SMLMV a razón del año 2021, en segunda instancia se fijó la suma de \$2'000.000,00, por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 artículo 5. Numeral 1, Primer instancia, Inciso A, numeral 1. CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$3'634.104,00
A cargo de AFP PORVENIR	
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)	\$2'000.000,00
A cargo de COLPENSIONES 50% y AFP PORVENIR. 50%	
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, Octubre 18 de 2022.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy Octubre 18, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA